

ASUNTO: Modificaciones en la Ley de Contratos del Sector Público: revisión de precios y prohibiciones de contratar.

Estimado/a asociado/a:

Se adjunta la **Disposición final séptima de la Ley 11/2023**, de 8 de mayo, de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales; y por la que se modifica la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos.

En su virtud **se procede a la modificación de la Ley de Contratos del Sector Público en dos materias: las prohibiciones de contratar y la revisión de precios.**

En primer lugar, **se da una nueva redacción al artículo 71 para incluir las siguientes prohibiciones de contratar:**

1. Por las infracciones muy graves previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
2. Por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales.

En segundo lugar, **se modifica el artículo 103 en cuanto a la revisión de precios añadiendo un párrafo nuevo** a dicho artículo que recoge que, previa justificación en el expediente, podrá admitirse la revisión de precios en los contratos que no sean de obras, aunque su período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años y siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 % de dicho presupuesto.

Y, por último, **se amplía el ámbito temporal en el que tendrá lugar la revisión de precios**, de forma tal que se reduce de dos años a uno el tiempo desde la formalización del contrato.